

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO MAGDALENA
- CAR BAJO MAGDALENA.

RESOLUCION No 000052 DE 2011

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena - CAR BAJO MAGDALENA, en uso de las facultades legales otorgadas por la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 01105 de Diciembre 24 de 2010, suscrito por funcionarios de la C.R.A. con el Visto Bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente al seguimiento ambiental de la Granja Porcina el Socorro se observó:

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo la siguiente información:
- ♦ El proyecto porcícola que pretendía desarrollar el señor Luis Carlos Nieto en la finca el Socorro no se ejecutó, la persona que atendió la visita comentó que hace aproximadamente 8 meses el predio cambio de propietario, actualmente pertenece a la señora Liliana Roso.

Que el Artículo 13 de Código Contencioso Administrativo que a la letra reza: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que de lo anterior se deduce que el Proyecto Granja Porcina el Socorro nunca existió siendo entonces meritorio proceder al Archivo del Expediente 0127- 408.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto inicialmente mencionado se,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el Expediente No 0127-408 por las razones anteriormente mencionadas.

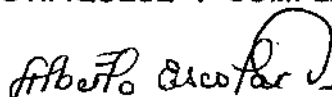
SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

15 FEB. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

CT001105-2010 Exp0127-408

Elaborado por: Luis Henriquez.

Revisó: Dra Juliette Sleman Chams Coordinadores de Instrumentos Regulatorios.